



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/05/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2022 00056 00	DESPACHOS COMISORIOS	INMOBILIARIA SILVA PARRA	JEISSON ANDRES VELASQUEZ SLCEDO	Auto termina proceso por desistimiento	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2022 00114 00	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ESLEIDER ESNEIDER CORREA CAMELO	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	12/05/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00146 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES -COOPROFESORES-	GLORIA ISABEL ASCANIO PINILLA	Auto termina proceso por Pago total de la obligacion y ordena entrega de depositos judiciales	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2022 00166 00	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NAYITH ELVIRA MONTOYA ZAYAS	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	12/05/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00628 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIEGO FERNANDO CALDERON TARAZONA	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00043 00	Verbal Sumario	CRISTINA DEL PILAR RODRIGUEZ USEDA	ARMANDO HERNANDEZ ABREO	Auto admite demanda	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00067 00	Verbal Sumario	NIDIA CAROLINA DIAZ BAUTISTA	MIGUEL ANGEL MENDOZA TOLEDO	Auto Rechaza Demanda Por no subsanar en debida forma	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00079 00	Ejecutivo	LUZ ANGELICA BETIN VESGA	SERGIO ANDRES MANOSALVA SOLANO	Auto libra mandamiento ejecutivo	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00079 00	Ejecutivo	LUZ ANGELICA BETIN VESGA	SERGIO ANDRES MANOSALVA SOLANO	Auto decreta medida cautelar	12/05/2023	2	
68307 40 03 003 2023 00089 00	Verbal Sumario	RONAL RAMSES MARTINEZ SILVA	BLANCA XIMENA GARCIA GOMEZ	Auto admite demanda	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00147 00	Realización de Garantía Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIS MARIA LARROTA MENDEZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	12/05/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2023 00162 00	Ejecutivo Singular	MARTIN CAMARGO AMAYA	DIANA MARCELA SALAZAR JAIMES	Retiro demanda	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00163 00	Verbal Sumario	CINDY JOHANNA LOZANO ESTEBAN	EDWIN RAMON RAMIREZ APONTE	Auto admite demanda	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00179 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS GILBERTO HERRERA GUTIERREZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda	12/05/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00217 00	Realización de Garantía Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FANNY MELISA ACEVEDO SANABRIA	Retiro demanda	12/05/2023	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, mayo 12 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo

Radicado: 683074003001-2022-00628-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual se encuentra pendiente por calificar la demanda, cumpliendo así con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DIEGO FERNANDO CALDERON TARAZONA, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra DIEGO FERNANDO CALDERON TARAZONA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce551f511cc2df327044fae316f64d15d448ca9d02745fa10763327255bcd7e**

Documento generado en 12/05/2023 09:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demanda de referencia, fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento, así mismo, cuenta con solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074003002-2022-00146-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por ser procedente, se avocará.

En escrito radicado el 04/05/2023, la apoderada de la parte ejecutante, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses, costas y agencias en derecho; y, se ordene la entrega de los depósitos judiciales existentes por valor de \$7.497.570, petición allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo luzmariv@yahoo.es dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, quien además cuenta con la facultad expresa de recibir, en dicha solicitud coadyuva la demandada, firmando la autorización expresa que la suma de \$7.497.570 sean entregada a la parte demandante.

De la revisión al contenido de la *"solicitud de terminación y entrega de títulos"* allegada por las partes y como quiera que, de la consulta realizada a la cuenta de depósitos judiciales, por cuenta del presente proceso se encuentran consignada la suma total de \$7.497.570,00, cantidad que acordaron entregar en favor de la demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" para cancelar el valor total de la obligación.

Por resultar procedente se aceptará la solicitud allegada por las partes, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en su lugar, se ordenará la entrega en favor del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" la suma \$7.497.570 de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso; igualmente se ordenará la entrega en favor de la demandada GLORIA ISABEL ASCANIO PINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



identificada con cédula de ciudadanía No. 28.156.642 los demás dineros que eventualmente se retengan y se pongan a disposición del juzgado, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, sin que haya lugar a imponer condena en costas por así estipularlo la partes.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular, adelantando por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES” contra GLORIA ISABEL ASCANIO PINILLA.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL de la obligación del proceso Ejecutivo Singular, adelantando por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES” contra GLORIA ISABEL ASCANIO PINILLA.

TERCERO: ORDENAR la entrega de dineros en favor de la demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES” por la suma **\$7.497.570** que reposan en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso y; en favor de la demandada GLORIA ISABEL ASCANIO PINILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.156.642 los demás dineros que eventualmente se retengan y se pongan a disposición del juzgado. Por Secretaría, **ELABORENSE** las órdenes de pago si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ENVÍESE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

QUINTO: SIN CONDENAS en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

SEXTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653b1319e1c2615e5bdc46972627072050348444ce6df61ce68a17a84681445**

Documento generado en 12/05/2023 09:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que milita memorial presentado por la apoderada de la parte solicitante, desistiendo de la diligencia de entrega, para lo que estime proveer. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Despacho Comisorio

Radicado: 683074003003-2022-00056-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que milita en la foliatura memorial de desistimiento de la diligencia de entrega de inmueble arrendado, allegado por la vocera judicial de parte actora, por cuanto se hizo entrega del bien de manera voluntaria; por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C. G. del P., se **ACEPTA EL DESISTIMEINTO** del Despacho Comisorio dirigido a cumplir con la entrega.

En consecuencia, de lo anterior, **COMUNÍQUESE** a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA POLICIVO del Municipio de Girón la presente decisión. Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el oficio respectivo acompañado de la comunicación remitida por el apoderado de la parte actora.

En firme este proveído, **ARCHIVESE** el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95d7707d99f55917cf1c7da7c6bfd544084dede84615a761c30061866a0259**

Documento generado en 12/05/2023 09:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo

Radicado: 683074003003-2022-00114-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ESLEIDER ESNEIDER CORREA CAMELO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96c7ff75f6be02310d88147373bb460e45625ec3520d3b068e6b47d79b692a6**

Documento generado en 12/05/2023 10:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo

Radicado: 683074003003-2022-00166-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NAYITH ELVIRA MONTOYA ZAYAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c6e146632fdc31113332e2d63a43267556fb94b69d35c067c9833d94aa902e**

Documento generado en 12/05/2023 10:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo

Radicado: 683074003003-2023-00147-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LUIS MARIA LARROTA MENDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193be178f466d8503212cbf9ae4ea9ca5e48d5daa4084a62e0d4b4e90684dfc**

Documento generado en 12/05/2023 09:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074003003-2023-00162-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo yackeline.martinez@outlook.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Singular adelantada por MARTIN CAMARGO AMAYA contra DIANA MARCELA SALAZAR, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d908d24c744e66828dd84a82bd3e1627f262a185dee6a880fc95d77ac1de08**

Documento generado en 12/05/2023 08:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Minina Cuantía

Radicado: 683074003003-2023-00179-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo gestionjuridica@irmsas.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS GILBERTO HERRERA GUTIERREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983b35d217279ec89d57d96e00c3bcbff884522cd326efb8f8917ac815e43000**

Documento generado en 12/05/2023 10:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, mayo 11 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo

Radicado: 683074003003-2023-00217-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra FANNY MELISA ACEVEDO SANABRIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **069**, fijado el día de hoy **15/05/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7f2937cfa91692b95c022d42620f334ead2a98237c21a346137dd2072f570d**

Documento generado en 12/05/2023 08:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>